



Memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0367-M

Quito, 28 de diciembre de 2023

PARA: Srta. Mgs. Sheila Vanesa Pozo Pulles
Cordinadora Técnica de Catalogación, Encargada

Sr. Abg. Jorge Quincy Felix Romero
Subdirector General

ASUNTO: Solicitud de aprobación de Informe Nro. DSPGCC-2023-12-001 "Informe de concurrencia de compra en los catálogos de Limpieza del Catálogo Inclusivo".

ANTECEDENTES:

El 28 de enero de 2015, se publica en el Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE, el proceso "SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS" con código CDI-SERCOP-001-2015.

El 05 de febrero de 2016, se publica en el Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE, el proceso "SERVICIOS DE LIMPIEZA" con código CDI-SERCOP-006-2016.

El 08 de marzo de 2022, se publica el proceso "SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025" con código FISP-SERCOP-002-2022 en el Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE.

Mediante los artículos 2 y 3 de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R de 03 de marzo de 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió

"Art. 2.- Terminar los convenios marco de los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III; SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas de Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, una vez que los productos antes mencionados sean excluidos del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Art. 3.- Los convenios marco que incluyan productos distintos a los señalados en el artículo 2, que pertenezcan a los catálogos de Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas signado con el Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza de signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, continuarán vigentes".

Mediante la Disposición Transitoria Única de la resolución antes indicada, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Una vez habilitada la categoría de "Servicios de Limpieza 2022-2025", signado con el código FISP-SERCOP-002-2022, en la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo, los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III; SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas signado con el Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016, deberán ser excluidos del catálogo dinámico inclusivo hasta el 01 de enero del 2024, conforme al análisis técnico motivado de capacidad productiva de los productos pertenecientes a la categoría "Servicios de Limpieza 2022-2025" con código FISP-SERCOP-002-2022, emitido por la Dirección de Compras Inclusivas y debidamente aprobado por la Máxima Autoridad del SERCOP o su delegado, que justifique la sostenibilidad de la oferta y demanda de los servicios requeridos por las entidades contratantes".



Memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0367-M

Quito, 28 de diciembre de 2023

(Énfasis añadido)

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se elaboró el Informe Nro. DSPGCC-2023-12-001 “Informe de concurrencia de compra en los catálogos de Limpieza del Catálogo Inclusivo”, en el que se realiza el análisis técnico motivado de capacidad productiva de los productos pertenecientes a la categoría “Servicios de Limpieza 2022-2025” con código FISP-SERCOP-002-2022.

BASE LEGAL:

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, prescribe que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional.”;*

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.”;*

El artículo 10 de la LOSNCP, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo sus atribuciones, entre otras: *“(...) 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...);”;*

El artículo 43 de la LOSNCP, dispone que: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

El artículo 44 de la Ley ibídem, establece que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

El artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNOOP, establece como atribuciones de la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública: *“La Directora o el Director General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública y será designada o designado por el Presidente de la República. Sus atribuciones son las siguientes: (...) 6. Las demás previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General”.*

DESARROLLO:

Considerando que con en el nuevo Estatuto Orgánico del SERCOP ya no existe la Dirección de Compras Inclusivas debido a que ahora se manejan por fases y no por procesos, esto es en la Dirección de Desarrollo de Catálogos la fase Preparatoria, en la Dirección de Selección de Proveedores la fase Precontractual y en la Dirección de Administración de Catálogos la fase Contractual tanto del Catálogo Electrónico como del Catálogo



Memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0367-M

Quito, 28 de diciembre de 2023

Dinámico Inclusivo, con fecha 28 de diciembre de 2023 se elaboró entre los Directores de las tres áreas el Informe Nro. DSPGCC-2023-12-001 “Informe de concurrencia de compra en los catálogos de Limpieza del Catálogo Inclusivo”, en el que se realiza el análisis técnico motivado de capacidad productiva de los productos pertenecientes a la categoría “Servicios de Limpieza 2022-2025” con código FISP-SERCOP-002-2022.

En el informe antes indicado se concluye que:

- *“Se concluye que los servicios que contemplan en los procesos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016 son mayores demandados que los servicios que constan en el proceso FISP-SERCOP-002-2022.*
- *Se evidencia mayor número de proveedores catalogados y adjudicados en los servicios de los procesos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016.*
- *La oferta presentada en los servicios del proceso FISP-SERCOP-002-2022 no cubre la cantidad demandada por las entidades.*
- *Los Servicios de Limpieza de Unidades e Instituciones Educativas y Servicio de Limpieza en Edificaciones con Áreas de Alta Afluencia de Usuarios del proceso FISP-SERCOP-002-2022 no presentan capacidad productiva en todas las provincias.*
- *Se observa que en el tiempo de vigencia se han generado pocas órdenes de compra en el catálogo FISP-SERCOP-002-2022, esto debido a que se encuentran vigentes los catálogos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016, en los que se tienen precios más bajos debido a que se establecieron para el 2015 y 2016 respectivamente.*
- *El dar de baja en este momento a los Catálogos Dinámicos Inclusivos de CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016, implicaría problemas para los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública como son las Entidades Contratantes, el SERCOP y los proveedores.”*

Así, mismo se recomienda:

- *“En base a la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R de 03 de marzo de 2023, mediante la cual se dispone realizar el análisis técnico motivado de Capacidad Productiva de los productos pertenecientes a la categoría “Servicios de Limpieza 2022-2025”, se observa que actualmente no se cuenta con la oferta necesaria en el Catálogo FISP-SERCOP-002-2022, para cubrir la necesidad de las Entidades Contratantes a nivel nacional en caso de dar por finalizados los catálogos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016 a la fecha dispuesta en la Resolución, esto es hasta el 1 de enero de 2024, por lo cual, considerando que no se ha cumplido con la condición establecida de la Resolución de que se “(...) justifique la sostenibilidad de la oferta y demanda de los servicios requeridos por las entidades contratantes”, se recomienda poner en consideración de la Coordinadora Técnica de Catalogación y el Subdirector General del SERCOP para que se apruebe el presente informe y de considerarlo pertinente autoricen realizar las gestiones necesarias para ampliar hasta el 30 de junio de 2024 los catálogos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016 con la finalidad de otorgar un tiempo prudente para que se incorporen en el catálogo FISP-SERCOP-002-2022 nuevos oferentes.*
- *Realizar la Socialización y Comunicación para que los oferentes y Entidades Contratantes conozcan que hasta el 30 de junio de 2024 van a estar vigentes en el Catálogo Dinámico Inclusivo “(...) los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III; SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas signado con el Código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016”, con la finalidad de que los oferentes se cataloguen en el proceso FISP-SERCOP-002-2022 y que las Entidades Contratantes puedan a partir de esa fecha generar órdenes de compra”.*

Con los antecedentes expuestos, considerando que la Disposición Transitoria Única de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R de 03 de marzo de 2023 manda que los productos de Limpieza deberán ser excluidos “(...) conforme al análisis técnico motivado de capacidad productiva de los productos pertenecientes



Memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0367-M

Quito, 28 de diciembre de 2023

a la categoría “Servicios de Limpieza 2022-2025” con código FISP-SERCOP-002-2022, emitido por la Dirección de Compras Inclusivas y **debidamente aprobado por la Máxima Autoridad del SERCOP o su delegado**, que justifique la sostenibilidad de la oferta y demanda de los servicios requeridos por las entidades contratantes”, se solicita la aprobación del Informe Adjunto, en el cual se concluye que aún no se justifica la sostenibilidad de la oferta y demanda de los servicios requeridos por las entidades contratantes. Así mismo, se solicita salvo mejor criterio aprobar la recomendación de ampliar la vigencia de los catálogos hasta el 30 de junio de 2024.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Victor Hugo Ojeda Montero

DIRECTOR DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES, SUBROGANTE

Anexos:

- Informe

Copia:

Sr. Ing. Alfredo Enríquez Chulde

Director de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores

Sr. Mgs. Lester Paul Cobos Tandazo

Director de Desarrollo de Catálogos

Srta. Ing. Mayra Alejandra Guacho Cerón

Analista de Catalogo Electrónico 2

lc/ae